



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ESTACION DE POLICIA COLOMBIA

DISPO-ESTPO - 20.1

Colombia, 09 de febrero de 2026

Señor (a)
doblementecolombianos@gmail.com
Peticionario
Colombia
Colombia

Asunto: Acciones realizadas frente al SIPQRS incidente No. 827914-20260126.

En atención a la petición radicada a través de la plataforma PQR, identificada con el número de incidente 827914-20260126, esta unidad procede a informar de manera clara y fundamentada las actuaciones adelantadas, en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional.

Respecto a los hechos expuestos por el peticionario, relacionados con la circulación de motocicletas a altas velocidades, presuntamente conducidas por menores de edad, con sobrecupo y con modificaciones en el sistema de escape que generan contaminación auditiva y alteraciones a la convivencia ciudadana en horarios nocturnos, es importante precisar que esta unidad ha venido desarrollando acciones preventivas y de control orientadas a mitigar este tipo de comportamientos contrarios a la convivencia.

En ese sentido, durante el mes inmediatamente anterior se intensificaron los planes de registro y control, verificación de antecedentes a personas, vehículos y motocicletas, así como patrullajes preventivos focalizados en los sectores señalados, con el fin de disuadir conductas infractoras y garantizar la tranquilidad y seguridad de la comunidad. De igual forma, se impartieron instrucciones al personal adscrito al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes para priorizar estos puntos y fortalecer la presencia institucional.

No obstante, es pertinente aclarar que a la fecha no se encuentra vigente ningún decreto municipal que establezca medidas de restricción específicas o controles excepcionales frente a las conductas descritas, lo cual limita la adopción de acciones de carácter restrictivo permanente, sin perjuicio de los controles ordinarios contemplados en la normatividad vigente, tales como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Nacional de Tránsito.

A pesar de lo anterior, la Policía Nacional mantiene su compromiso permanente con la prevención, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos ciudadanos, razón por la

cual continuará desarrollando actividades de vigilancia, control y acompañamiento comunitario, atendiendo oportunamente la información suministrada por la ciudadanía y actuando conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Finalmente, se resalta que esta unidad se encuentra dispuesta a recibir, escuchar y atender cualquier información adicional que contribuya a la mejora de la convivencia ciudadana en el municipio de Colombia – Huila, reiterando su disposición institucional para trabajar de manera articulada con la comunidad y las autoridades locales.



Atentamente,



Firmado digitalmente por:

Nombre: German Albeiro Garzon Orjuela
Grado: Intendente
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 71195443
Dependencia: Estacion De Policia Colombia
Unidad: Departamento De Policia Huila
Correo: albeiro.garzon@correo.policia.gov.co
9/02/2026 11:51:05 a. m.

Anexo: no

CL 6 2-15
Teléfono: 8319700
deuil.ecolombia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023	CONSTANCIA	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA - ESTACIÓN DE POLICÍA
COLOMBIA.**

Colombia – Huila, 09 de febrero de 2026

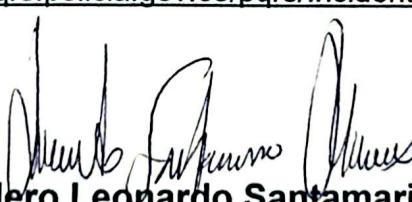
CONSTANCIA

En la fecha el suscrito patrullero Leonardo Santamaria Ramos, Responsable Oficina Atención Al Ciudadano deja constancia que, en atención a su petición, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud No. **827914-20260126**, de fecha 26 de enero de 2026, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. **GS-2026-017312-DEUIL de fecha 08 de febrero de 2026**, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, “Artículo 69, *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 09 de febrero de 2026 a las 18:00 horas y será retirado el 13 de febrero de 2026 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:


Patrullero Leonardo Santamaria Ramos
Grado-post-firma y firma
(Responsable Oficina Atención Al Ciudadano)